ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

RECIBIDO
11 JUN 2024
CONTROL

DECRETO ALCALDICIO Nº 4784 /
LA LIGUA, 11 JUN 2024

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695/86 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 25 de junio del 2021, del Tribunal Electoral de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio del 2021.
- La Resolución Nº 7 Y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto Alcaldía N°2987 del 2024, Que nombra Directora Suplente de Dirección de Control Municipal.
- Decreto Alcaldía N°4549 del 03 de junio del 2024, que aprueba el Programa Municipal **"TALLER DE HUERTOS URBANOS"**.
- Solicitud de Pedido N°22490 del 2024, recibido en la Unidad de Adquisiciones el día 11 de junio del 2024. Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, para las compras menores a 10 UTM la ley 19.886 y su reglamento vigente indica en su Art. 10° número 7, letra n) que: "Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.

Que, en este caso, se está privilegiando materias de alto impacto social, e impulso a empresas de menor tamaño y que el valor según cotización está dentro de los precios de mercado.

Que, la municipalidad necesita realizar la adquisición de productos para refrigerios, para llevar a cabo Programa Municipal **"TALLER DE HUERTOS URBANOS"**, aprobado por Decreto de Alcaldía N°4549/2024.

El encargado del Programa (PRODESAL y Administración Municipal), debe velar por la recepción conforme de los productos.

DECRETO:

1º Autorícese la Compra Menor a 10 UTM, según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento, según Art. 10, N°7, letra N, para la compra de productos para refrigerios.

2° Instrúyase por este medio a la unidad de adquisiciones para que confeccione y envíe la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor **PANIFICADORA PORTALES LTDA.** Rut; **77.194.000-5**, por un valor total de **$655.000**, IVA incluido, el cual se inserta dentro de las 10 UTM.

3º Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE S.V.
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALORIA
MUNICIPAL (S)
LA LIGUA

EXAMINADO
13 JUN 2024
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
ARCHIVO
PPV/tcm

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ADQUISICIONES
11 JUN 2024
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

LA LIGUA: .....

0122490

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: Administración Municipal.

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

Compra Refrigerio Item N° 1. Según Decreto alcaldicio N°4548. de fecha 03 Junio 2024.

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
1	se adjunta cotización		
	proveedor: Panificadora Portales.		

TOTAL $

Impta. Nueva imagen/Fono 276179 Cabildo

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FIRMA SOLICITANTE

Vº Bº JEFE DEL AREA

LA LIGUA 11 DE JUNIO 2024

Srs. Junto con saludarles muy afectuosamente adjunto cotización para adquisición de productos de nuestra empresa:

Nº	CANTIDAD	DETALLE	$ UNIDAD	TOTAL
1	100	BEBIDA COCA COLA 1/2LT	1100	110000
2	100	BEBIDA COCA COLA ZERO 1/2LT	1100	110000
3	100	AGUA MINERAL 1.2LT SIN GAS	550	55000
4	100	AGUA MINERAL 1.5LT SIN GAS	1000	100000
5	80	[illegible]	1500	120000
6	40	EMPANADA QUESO HOJA	1200	48000
7	90	SANDWICH ALIADO	1000	90000
8	40	DULCES DE LA LIGUA	550	22000

TOTAL 655000

Sin otro particular y esperando una buena acogida se despide atentamente.

CLAUDIO CASTRO CORTES
Manufacturadora Portales Ltda
Fono (033)2711370
claudio[illegible]198@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRACION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4549

LA LIGUA, 03 JUN 2024

VISTOS

1. Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. El Decreto Alcaldicio N°9795/2023, que aprueba el Presupuesto Municipal 2024.
5. Decreto Alcaldicio N°2987 de fecha 11 de abril año 2024, que aprueba suplencia de Dirección de Control
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°99/2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, en sus letras a) y e), señala que las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar funciones relacionadas con "La educación y la cultura" y "El turismo, el deporte y la recreación"

DECRETO:

1.APRUÉBESE el Programa Municipal denominado **"TALLER DE HUERTOS URBANOS"**, según texto adjunto y que pasa a formar parte del presente decreto, para todos los efectos legales.

2.ORDÉNESE, una vez que esté totalmente tramitado el presente acto, a la dirección de administración y finanzas realizar los trámites administrativos necesario para generar los fondos por rendir conforme al programa aprobado